

EL DERECHO PESQUERO Y EL DERECHO MERCANTIL

Ponente: LIC. JAIME JIMENEZ MERCADO

Introducción

El comercio en general ha depurado e incrementado sus formas de manejo al paso del tiempo. Es una actividad que requiere de un profesionalismo mayor cada día. Los presupuestos originales siguen siendo los mismos y la buena fé es base fundamental de toda transacción comercial, con la circunstancia de que la administración y ejecución del comercio son diferentes debido a los grandes avances tecnológicos que han modificado sensiblemente la producción de mercaderías, las comunicaciones y los transportes; además la variedad de sistemas de trabajo y financiamiento por conducto de los sistemas bancarios y los llamados créditos documentarios, entre otros muchos factores, son motivo importantísimo para reflexionar sobre ellos y de ser posible, adaptarnos a la realidad que se vive.

La producción en todos los renglones, o en la mayoría de ellos, se ha incrementado de una manera notoria y se hacen grandes esfuerzos por tener la mejor tecnología, por llevar los programas de expansión de conformidad y en congruencia con los avances del día. En la comercialización también se hacen esfuerzos, sobre todo a nivel internacional, aunque parece ser que lo que más hemos atendido en nuestro país es proteger el principio de buena fé que debe privar en el comercio. Evitar el desprestigio, provocar confianza y, en forma accesoria, proporcionar algunos servicios o mostrar algunos canales que sirvan para la compraventa de mercancías en forma adecuada y oportuna.

La producción pesquera se enfrenta dramáticamente al comercio por ser mercancía de difícil manejo por ser perecedero y porque a pesar de las técnicas preservativas y conservativas de todo tipo que se utilizan, no es fácil contar con ellas o su utilización modifica el precio o afecta de alguna manera a los interesados, impidiéndose por esto que sea negocio atractivo para una mayoría y además provocando que quienes se dediquen a él actualmente, con facilidad lo abandonen y se pier-

da, consecuentemente, su experiencia y capacidad.

Planteamiento del problema

Nuestro sistema legal de pesca tiene disposiciones de naturaleza mercantil que influyen en la comercialización de los productos del mar. Antes de entrar en esa legislación especial, veamos el entorno jurídico en que se desenvuelve la comercialización, explotación e industrialización de los productos pesqueros y del mar en general.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que corresponde originalmente a la Nación la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, pero no menciona en forma específica la propiedad de los seres vivos que habiten en sus aguas, aunque se refiere en forma genérica a los recursos naturales. A pesar de ello la explotación pesquera en general requiere de permisos y concesiones hechas por el gobierno federal para poderse realizar y de conformidad con la legislación pesquera vigente.

La Ley de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la materia de pesca es de la exclusiva competencia de las autoridades federales y tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y legales para el ejercicio de la pesca y es reglamentario del Art. 27 Constitucional.

La pesca de explotación es aquella que se realiza con fines de especulación comercial primordialmente y está destinada a satisfacer el mercado y necesidades locales y los excedentes susceptibles de comercializarse internacionalmente, en algunas especies, ya que existen otras de restringida exportación, independientemente de que en algunos productos debe incorporarse algún proceso industrial o de naturaleza análoga para que pueda ser vendido en el extranjero.

Independientemente de la restricción especial de comercializar productos con otro comprador que no sea por conducto de empresas

del gobierno federal que tienen los organismos conocidos como cooperativas ejidales pesqueras de reciente creación tanto los particulares como las sociedades mercantiles y las cooperativas pesqueras, tienen la oportunidad de concurrir al mercado nacional como internacional por si o por conductos diversos y la experiencia surgida de la necesidad que es la comercialización se realiza de manera anárquica e inconveniente tanto para vendedores como compradores y solo se benefician los oportunistas de todo tipo.

La administración pública federal y algunos gobiernos de los estados han instrumentado y estructurado organismos tendientes a facilitar la comercialización por diversos motivos no se ha obtenido todo el provecho y ventajas apetecidos, probablemente porque el comercio está en la mayor parte del mundo ejercido por comerciantes especializados y expertos que además realizan transacciones por conducto de otros comerciantes con quienes ya tienen relación, pero principalmente por la falta de práctica de los proveedores de mercancías, en este caso quienes realizan la pesca, en conceder algunos elementos mínimos de seguridad para el comprador, como son: Certeza natural y lógica de que se contará con una producción aproximada de la mercancía en determinada temporada, regularidad en las entregas por el lapso que dure la producción y en las cantidades mínimas preestablecidas, incluso control de calidad y otros requisitos indispensables para que el comprador y vendedor tengan un negocio viable y sin correr riesgos innecesarios.

Quien está dedicado a producir, sobre todo en nuestro medio, difícilmente puede dedicarse con éxito el comercio de sus mercancías y no acepta que la comercialización la hagan otras personas por la gran inseguridad que existe en la forma tradicional de intermediarismo que padecemos. Es por eso que la presente comunicación pretende mostrar algún elemento organizacional que permita al pescador ofrecer sus productos confiablemente por conducto de comerciantes expertos dignos de fe y crédito, que reúna las caracterís-

ticas suficientes para poder realizar oportuna y convenientemente las operaciones de compraventa mercantiles, por la preparación y experiencia que puedan reunir y porque realizan su actividad bajo control, pero con la fluidez y agilidad que reclama el negocio comercial.

Una observación de tipo genérico que considero importante hacer se refiere al hecho de que la legislación pesquera, específicamente la Ley Federal para el Fomento de la Pesca, publicada el 25 de mayo de 1972, en el Diario Oficial de la Federación, establece que se trata de una Ley reglamentaria del Art. 27 constitucional, pero este dispositivo no señala como propiedad de la nación la flora y fauna acuáticas, independientemente de que el Congreso de la Unión no tiene facultades expresas para legislar sobre esta materia, así como tampoco forma parte de las facultades específicas que tienen tanto la Cámara de Diputados, como la de Senadores, además de que no es atribución del Poder Ejecutivo la materia de pesca ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no lo menciona en ninguno de los artículos correspondientes; cuestión esta que deberá estructurarse y fundamentarse para que sea congruente con los principios de legalidad y de conformidad también con las doctrinas del Derecho Administrativo y Constitucional y no dejar las cosas como actualmente se encuentran fundamentados en forma genérica y un poco difusa.

Circunstancia legal

El Derecho Mercantil y el "*Derecho de Pesca*" tienen relación constante por diferentes razones, pero la más importante es la que se desprende de la organización del cuerpo legislativo que regula "*La Pesca, protección de flora y fauna, etc. además de la regulación de los mercados interno y externo de la producción pesquera*", de conformidad con lo establecido por el Art. 1 fracción V de la Ley Federal para el Fomento de la Pesca.

Pensamos que el legislador no quiso hablar realmente de la "*regulación de los mercados*

interno y externo” y menos de este último, sino probablemente del mercadeo o técnicas de comercialización o actividad comercial más genéricamente. De todas formas es importantísimo destacar que la pesca en nuestro país tiene que ser comercializada, además de hacerlo con fundamento en el Derecho Mercantil, propiamente, con respecto especial a los lineamientos mercantiles enclavados en esta legislación especializada.

Una incursión más dentro del Derecho Mercantil hecha por la legislación de pesca la tenemos cuando define lo que debe entenderse por *“Pesca Comercial”* en su Artículo 6º fracción II en relación con la restricción que en materia de comercio tienen las organizaciones llamadas *“Sociedades de Producción Pesquera Ejidal”*, quienes no pueden comercializar sus productos libremente sino que tienen la obligación de vender sus mercancías a organismos o empresas de participación estatal y pueden contratar con particulares solamente en caso de excepción, o sea que dichos organismos o empresas de participación estatal no pueden adquirir esas mercaderías “por no cubrir con un programa de operaciones en el área de que se trate”, cabe preguntarse si en esos organismos o empresas de participación estatal pueden rechazar la compra de las mercaderías que mencionamos, de conformidad con nuestro criterio y manera de interpretar el dispositivo legal comentado, no puede rechazarse la compra de productos por estas empresas estatales, lo que establece una circunstancia de compraventa restringida a determinadas partes, lo que se presta a muchos comentarios de diversa naturaleza, sobre todo aquellos que se desprenden de los principios de libertad consagrados en nuestra constitución.

Es competencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, Artículo 14, fracción V *“fomentar el consumo de productos pesqueros y PROMOVER SUS MEDIOS DE DISTRIBUCION”* y resaltamos esa atribución por la singular importancia que tiene dentro de nuestro tema e interés y que relaciona el Derecho Mercantil

con el *“Derecho de la Pesca”*. Es obvio que la administración pública y el legislador al realizar la presente Ley pesquera, pensó en proteger e incrementar los beneficios involucrados en el giro pesquero y es claro también que la necesidad es la que reclamó ese satisfactor. Efectivamente, los pescadores que están alejados de los mercados, geográficamente por supuesto, pero también por lo que hace a las técnicas y usos comerciales, necesitan protección, pero también necesitan concurrir al mercado de alguna forma segura, ágil, oportuna y conveniente, en el entendido que están efectuando sus negocios con el máximo de seguridad y ventajas.

Proposición

Creemos que la solución consiste en adaptar una forma de trabajo probada desde hace varias centurias, actualmente en desuso en nuestro país, pero que ha demostrado ser eficaz y adaptable a los anexos tecnológicos de las diferentes épocas me refiero a las LONJAS MERCANTILES o a las BOLSAS DE COMERCIO y sin entrar en el análisis, suponiendo que fuere útil, de si deben ser denominadas en una u otra forma, nos referimos a lo que tienen que hacer, sus posibilidades de existencia dentro del contexto de la legislación actual y su utilidad de acuerdo con las necesidades de los dedicados al negocio pesquero y su factibilidad.

El primer problema que enfrentan vendedores y compradores de productos pesqueros es el del lugar donde harán la operación y me refiero al lugar en el que han de obtener las mayores ventajas dentro del interés de uno y otro, mejor precio y comodidad suficiente para realizar la operación, lugar al que es necesario acudir para obtener lo apetecido donde pueden beneficiarse de instalaciones actualizadas manejadas por conocedores.

De contar con una Lonja Mercantil manejada por conducto de corredores especializados y comerciantes, diferente será el panorama, ya que vendedores y compradores tendrían ventajas innegables como son las de saber donde ofrecer sus productos con

la seguridad de que allí estarán los interesados en su mercancía, además de que los expertos de comercio que manejan la operación de compraventa están perfectamente interiorizados de los movimientos comerciales en todo el mundo, gracias a los modernos sistemas de comunicación existente y con las relaciones y conexiones suficientes para financiar las operaciones y manejar los créditos documentarios de la manera que lo permitan las leyes y reglamentos especializados que decida la administración pública que resulta indispensable para proteger los intereses de los que concurren a ese centro de comercialización. Puede contarse con los peritos necesarios en las diferentes ramas y, debido a la vigilancia y control ejercidos por la administración pública, la confianza del productor y comprador surgirá de la realidad que le libera de enfrentarse a un sistema comercial difícil y engorroso que requiere de personas capacitadas que deberán ser verdaderos profesionales entrenados en vender y comprar, que además estarán realizando su trabajo en un lugar que cuente con mas ventajas para las operaciones de compraventa mercantil que las mejores instalaciones que pueda tener una sola empresa.

De aceptarse la idea tendremos que ver si es posible la creación de una Lonja Mercantil o Bolsa de Comercio. De conformidad con la intención claramente plasmada, por el legislador en la Ley de la materia, no solamente es factible legalmente hablando, sino es un imperativo, puesto que la administración pública debe "*promover sus medios de distribución*" refiriéndose a los productos pesqueros lo que implica reflexionar sobre la utilidad y ventajas de la creación de un centro de comercialización como el propuesto ya que, según nuestra apreciación, éste será el mejor medio de distribución que puede realizarse con base en la experiencia de otras muchas partes del mundo donde tienen la ventaja de contar con él.

Por lo que hace a las posibilidades desde el punto de vista legal para poder vender las mercancías extraídas del mar, no existe impedimento, porque tanto particulares como

sociedades mercantiles, así como Cooperativas tienen facultades y derechos para poder comercializar sus productos por medio de una institución como la propuesta; solamente queda el impedimento para que las Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera Ejidal lo puedan hacer en atención a las limitaciones que impone el Artículo 8o de la materia, pero ésto es fácilmente subsanable haciendo una pequeña modificación a ese dispositivo.

Las "*Lonjas*" son establecimientos donde se contratan mercaderías. Para algunos es una casa pública de contratación; el lugar al que concurren los productores con sus mercancías y los compradores buscan las mismas; es donde las leyes de oferta y demanda operan en forma natural ya que existe mayor número de posibilidades de obtener mercancías con las características requeridas por los compradores y al mismo tiempo el precio que se obtiene es el mejor en el momento de la operación. En torno de dichas "*Lonjas*", como es fácil comprender se realizan una gran cantidad de operaciones y servicios accesorios, como son los servicios bancarios, de transporte, almacenaje, periciales, etc. Es dable pensar, incluso, que funcione un departamento arbitral que pudiese dirimir las controversias, discrepancias y litigios que surgen con motivo de la actividad comercial, atento a lo que dispone el Código de Comercio vigente en nuestro país en su artículo 1051 que dispone que el procedimiento mercantil preferente a todos es el convencional y toda vez que la institución del arbitraje ha tomado auge en nuestro medio latinoamericano por la gran promoción y apoyo que se le ha dado a la "*Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial*", de la cual existe la correspondiente sección mexicana, además de que en la mayor parte de nuestro planeta está reconocido el arbitraje como la más adecuada técnica y viable forma de dar solución a los problemas mercantiles, surgidos en el comercio local internacional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes y Reglamentos

que de élla emanan y no se oponen al establecimiento de una casa de comercio como la sugerida y por el contrario tienen todos los elementos formales de apoyo para lograrlo. En materia de pesca la utilidad de una Lonja Mercantil pesquera se antoja muy atractiva. Pensemos la gran ventaja que representa para un pescador, sea éste un individuo o una empresa de cualquier envergadura, tener noticia bastante aproximada a la realidad del precio del día de los productos de sus capturas y la seguridad de que encontrará uno o varios compradores dispuestos a ofrecerle el mejor precio del momento, además de que contará con los medios para que su operación se realice, por tener financiamientos, transporte y demás servicios accesorios de manera inmediata. Por otra parte los compradores de cualquier parte del mundo que deseen productos pesqueros de nuestro país saben a donde dirigir sus demandas y que con seguridad podrán saber de la existencia de mercancías o no y todas las circunstancias que implica la certeza de contar con mercaderías; otro de los efectos inmediatos que surgirían con el establecimiento de una Lonja es el equilibrio de los precios, control de calidad de los productos, certificaciones de origen y otros más.

Ahora bien, se puede hablar de una Lonja Mercantil para comercialización de productos pesqueros o de varios ubicados en diferentes plazas de la república. Nuestra particular opinión es de que la instalación deberá iniciarse en una Ciudad y Puerto como Ensenada, B. C., por su cercanía con los Estados Unidos de Norteamérica y Oriente, que son los principales mercados de nuestros productos y tener marcada actividad pesquera, independientemente de ser lugar acreditado para la celebración de compraventa de diversas mercancías de la naturaleza de las tantas veces citadas.

Lo que resulta urgente es organizar la Institución partiendo de bases que armonicen y coordinen con los sistemas de Comercio de la mayor parte del mundo y en la que se contemple la posibilidad de adaptarse a los cambios que los avances tecnológicos y usos comerciales van provocando una constante evaluación, la que sólo podrá ser benéfica para todos si se acepta con la flexibilidad que permita el cambio, pero con la seguridad de respetar inmutable los principios más sólidos de la buena fe que son la base de las transacciones comerciales de todos los tiempos.